DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, URRUTIA 276 - PARRAL DESAMU FONO FAX 73 - 464238 - 465218 deptoparral@tie.el



REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL **DEPARTAMENTO DE SALUD**

Parral, (de Noviembre del 2010.

DECRETO EXENTO Nº 3800

VISTOS:

- 1) El D. F. L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) La Ley Nº 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 08 de Noviembre del 2010.
- 4) Decreto Nº 654 del 09.12.2008, Alcalde de Parral.
- 5) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a contar del 08 de Noviembre del año en curso el Contrato a Honorarios, que se adjunta, de la siguiente persona:

> LUZ ELIANA ESPINOZA SALAZAR Rut: 10.604.803-7

2.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al Itèm 21405 "Apoyo a la Gestión", según presupuesto del Departamento de Salud, año/2010.

Anótese, Refréndese, Comuníquese, Archivese y Páguese.

ATMINISTRAT

Secretaria Municipal

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

tcalde de Parral

IUE/ARC/VRB/igf DISTRIBUCIÓN

1.- I. Municipalidad de Parral

2.- Interesado

3.- Archivo Finanzas

4.- Archivo

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 08 de Noviembre del 2010, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, Cedula Nacional de Identidad Nº 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho Nº 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte la Srta. LUZ ELIANA ESPINOZA SALAZAR, Cedula Nacional de Identidad Nº 10.604.803-7, Monitora de Cueca, domiciliada en calle Buin Nº 101-A de la comuna de Parral, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Srta. Luz Espinoza Salazar, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar 6 talleres de cueca a funcionarios de los diferentes centros de salud dependientes del Departamento de Salud. Los talleres serán realizados en dependencias del Cesfam Arrau Méndez, en el siguiente horario: De 19:00 hrs. a 21:00 hrs. Los días Lunes, Miércoles y Viernes.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorario, la suma de \$80.000 (ochenta mil pesos), menos impuestos, por el total de talleres desarrollados, los que se cancelarán una vez terminada esta actividad, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, previo certificado emitido por el encargado del Programa de Promoción de Salud.

TERCERO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

CUARTO: El presente contrato rige a partir del 08 de Noviembre del 2010 hasta el 19 de Noviembre del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

QUINTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la llustre Municipalidad, dos en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de Servicios.

ILUSTREMUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente Por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

C.N.I Nº 04.860.477-3

LUZE. ESPINOZA SALAZAR C.N.I. N° 10.604.803-7

V° B° ASTSOR HIRIDICO